

## IV. Administración de Justicia

FALLO

### Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria

**1572** *EDICTO de 4 de noviembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000521/2009.*

D./Dña. Jorge David Ramos Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

D. Jorge David Ramos Cabrera, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria de esta Ciudad y de este Partido Judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, de desahucio, nº 0000521/2009, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Global Canaria de Inversiones, S.L.U., representada por el Procurador D. Jesús Quevedo González, y asistido de la Letrada Dña. Tania Sánchez Martínez, contra la entidad mercantil 1203 Adargoma Supermercados, S.L. y ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Que debo declarar y declaro resultado el contrato de arrendamiento existente entre la entidad mercantil Global Canaria de Inversiones, S.L.U. y la entidad mercantil 1203 Adargoma Supermercados, S.L., sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda dando lugar al desahucio solicitado y condenando al demandado a que, dentro del término legal, la desaloje y deje libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, condenándole asimismo a abonar al actor la cantidad de 8.505 euros en concepto de rentas, más las que vayan devengando hasta que quede a disposición del actor, intereses legales e imponiéndole expresamente las costas de este juicio al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2009.- El/la Secretario/a.